



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 205 - 2014-GR.APURIMAC/PR

Abancay, 12 MAR. 2014

### VISTOS:

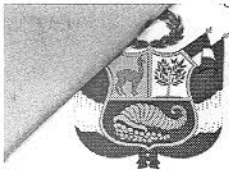
El Informe N° 03-2014-GR.APURIMAC/CEP emitido por el Comité Especial del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 005-2014-GRAP derivada de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 009-2013-GRAP, para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra **"Mejoramiento del Complejo Deportivo El Olivo Para el Desarrollo de las Actividades Deportivas en el Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac"**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en fecha 23 de enero del 2014, el Comité Especial convocó a proceso de selección **Adjudicación de Menor Cuantía N° 005-2014-GRAP**, derivada de la Licitación Pública N° 009-2013-GRAP para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra **"Mejoramiento del Complejo Deportivo El Olivo Para el Desarrollo de las Actividades Deportivas en el Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac"**, con un Valor Referencial de S/. 32'213,297.42 (Treinta y Dos Millones Doscientos Trece Mil Doscientos Noventa y Siete con 42/100 Nuevos Soles) y con un plazo de ejecución de 660 días calendarios (180 días calendarios para la elaboración del Expediente Técnico y 480 días calendarios para la ejecución de obra);

Que, mediante el Informe N° 03-2014-GR.APURIMAC/CEP, el Comité Especial encargado de llevar a cabo dicho proceso informa que en fecha 06 de marzo del 2014, en el Acto de Evaluación de propuestas se procedió con la apertura del sobre que contiene la propuesta económica del único postor **"CONSORCIO DEPORTIVO EL OLIVO"**, conformado por las empresas MANTTO SAC, Mantenimiento, Construcción y Proyectos Generales, Multiobras SA Contratistas Generales, Vladimir Ylich Rojas Palomino y Argola SLP Sucursal del Perú verificando que la propuesta económica del mismo asciende a la suma de S/. 33'823,962.28 (Treinta y Tres Millones, Ochocientos Veintitrés Mil Novecientos Sesenta y Dos con 28/100 Nuevos Soles); ascendente al 105% con relación al valor referencial, por lo que el Comité Especial procedió a consultar al representante legal del aludido Consorcio, si aceptaba ajustar su propuesta económica al valor referencial, quien manifestó que mantenía su oferta económica, por lo que el Comité Especial procedió a suspender el otorgamiento de la Buena pro hasta contar con la aprobación del Titular de la Región Apurímac en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 76° de la Ley de Contrataciones de Estado;

Que el Artículo 33° de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 establece: *"En todos los procesos de selección sólo se considerarán como ofertas válidas aquellas que cumplan con los requisitos establecidos en las bases. Las propuestas que excedan el valor referencial serán devueltas por el comité especial, teniéndose por no presentadas; salvo que se trate de la ejecución de obras, en cuyo caso serán devueltas las propuestas que excedan el valor referencial en más del diez por ciento (10%) del mismo. el reglamento de la presente norma señalará los límites inferiores en el caso de la ejecución y consultoría de obras. para otorgar la buena pro a propuestas que superen el valor referencial"*



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



hasta el límite antes establecido, se deberá contar con la aprobación del titular de la entidad y la disponibilidad necesaria de recursos”;

Que el Artículo 76° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF señala: “Otorgamiento de la Buena Pro a propuestas que excedan el valor referencial En el caso previsto en el artículo 33° de la Ley, para que el Comité Especial otorgue la Buena Pro a propuestas que superen el valor referencial en procesos de selección para la ejecución de obras, hasta el límite máximo previsto en dicho artículo, se deberá contar con la asignación suficiente de créditos presupuestarios y la aprobación del Titular de la Entidad, salvo que el postor que hubiera obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su oferta económica a un monto igual o menor al valor referencial. En los procesos realizados en acto público, la aceptación deberá efectuarse en dicho acto; en los procesos en acto privado la aceptación constará en documento escrito. El plazo para otorgar la Buena Pro no excederá de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la Buena Pro, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad”;

Que, en el presente caso la oferta económica del único postor “CONSORCIO DEPORTIVO EL OLIVO” contiene un monto acorde con los límites establecidos en el Artículo 33° de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde que previamente se obtenga la aprobación del Titular de la Entidad de que se cuenta con recursos suficientes para afrontar el mayor compromiso dinerario que resultaría de aceptar la oferta del postor, debido a que lo ofertado excede la suma asegurada por la Entidad de forma previa a la convocatoria del proceso, en consonancia a lo establecido en el Artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que mediante el Informe N° 126-2014-GRAP/09/GRPPAT la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial comunica que a fin de proseguir con el proceso de selección su gerencia acredita la Disponibilidad Presupuestal para asumir el diferencial de 5% de la oferta económica del Consorcio Deportivo El Olivo.

Que, de la revisión del proceso de selección y de acuerdo a las actas de calificación emitidas por el Comité Especial, no existe propuesta válida inferior a la señalada precedentemente, por lo que en mérito a los informes emitidos por las Gerencias de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial precedentemente señalado corresponde aprobar la disponibilidad de recursos necesarios para el otorgamiento de la buena pro a la oferta que hubiera obtenido el mayor puntaje en el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 005-2014-GRAP, derivada de la Licitación Pública N° 009-2013-GRAP para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra “Mejoramiento del Complejo Deportivo El Olivo Para el Desarrollo de las Actividades Deportivas en el Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac”;

Que en mérito al Informe N° 03-2014-GRA-CE, Informe N° 126-2014-GRAP/09/GRPPAT y la Opinión Legal N° 064-2014-GR.APURIMAC/DRAJ/CLT, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac mediante el proveído Presidencial N° 090 de fecha 10 de marzo del 2014 dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica la elaboración del Acto Resolutivo;

De conformidad a lo preceptuado por el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF y sus modificatorias, y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N°

PERU

# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones en fecha 20 de diciembre de 2010;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la asignación suficiente de Recursos para el Otorgamiento de la Buena Pro de la propuesta económica presentada en el proceso de selección **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 005-2014-GRAP** derivada de la Licitación Pública N° 009-2013-GRAP, para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra **“MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC”** hasta por el Impórt de S/. 33'823,962.28 (Treinta y Tres Millones, Ochocientos Veintitrés Mil Novecientos Sesenta y Dos con 28/100 Nuevos Soles); ascendente al 105% con relación al valor referencial, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** al Comité Especial la continuación de las demás etapas del proceso de selección conforme al cronograma previsto en las bases;

**ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR** la presente resolución al Comité Especial, e Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento y fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ  
PRESIDENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



ESR/PR  
RJH/DRAL  
CLT/Abog.